

**Cmte. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 33 fracciones III, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracciones IV y XVIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como el 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

1. Que, con apoyo de lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Por último, dispone que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. Que, a nivel local, el artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a la seguridad, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

Posteriormente, el párrafo séptimo de la disposición antes referida, estipula que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes de la entidad, vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral; por lo que, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

3. Que, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual, contempla dentro de su Eje Rector 5, "Paz y Respeto a la Ley", el generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes garantizando el derecho de acceso a la justicia promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
4. Que, el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través del cual, se

definió en las Políticas de dicho programa, entre otras que, el uso de tecnologías para el análisis predictivo, para responder de manera pronta y eficiente con elementos capacitados y equipados para el cumplimiento de las funciones legales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lo anterior, será ejecutado a través del desarrollo o adquisición de tecnología para el análisis de datos que incluya la comisión de delitos, faltas administrativas y accidentes viales, entre otras novedades.

5. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
7. Que en términos del artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, estas ayudas podrán otorgarse en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Dichas ayudas sociales serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Es así que, con el presente programa se pretende el destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinados a apoyar la economía de los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.

9. Que, en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, de cuyo contenido se desprende que el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, en su fracción X, establece que se faculta a las autoridades fiscales para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios administrativos y fiscales de reducciones de hasta el noventa y cinco por ciento de las contribuciones y aprovechamientos, es así que, con la finalidad de ejecutar el presente Programa, se cuenta con la autorización de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de autoridad fiscal para emitir el presente instrumento a través del oficio SF/00775/2023.
10. Que, con fundamento en el artículo 33 primer párrafo y fracciones III, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, proponer en el ámbito de su competencia la prevención de la seguridad vial, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de seguridad pública en el ámbito estatal para prevenir la comisión de delitos y apoyar la procuración de justicia en bien de los gobernados, proponer programas de tránsito.
11. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro se planteó como objetivo primordial reducir los siniestros viales, trayendo como consecuencia la disminución de personas lesionadas o fallecidas; siendo menester la utilización de sistemas inteligentes para la detección de conductas contrarias a los ordenamientos viales.

Sobre esa tesitura, el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, regula las infracciones a dicho Reglamento captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles.

12. Bajo ese contexto, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, en materia de Seguridad Vial, es que se estima pertinente la expedición del presente programa con la finalidad de brindar un apoyo a los ciudadanos que en el pago de las multas impuestas derivado de infracciones en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas con la ejecución de dicho programa y que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO A MULTAS VINCULADAS AL PROGRAMA DE CONTROL DE VELOCIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Único.** Se aprueba y autoriza el presente Programa y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objeto establecer las bases para la aplicación de apoyos a personas físicas en el pago de las multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Estructura del Programa**

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para la aplicación de apoyos a personas físicas en el pago de multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Misión**

Establecer un apoyo para los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.

### **Visión**

Cuidar la economía familiar de los y las Queretanas.

### **Objetivo**

Con la finalidad de dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de personas físicas apoyos económicos consistentes en el pago de las multas impuestas con motivo de las infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

# PROGRAMA DE APOYO A MULTAS VINCULADAS AL PROGRAMA DE CONTROL DE VELOCIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

## 1. Diagnóstico

Derivado del crecimiento exponencial de las zonas urbanas y la afluencia vehicular en el Estado, el Gobierno Estatal, ha establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, como una de sus prioridades, garantizar la movilidad de los ciudadanos en vialidades seguras, apoyándose con óptimo eje en la innovación tecnológica.

En base a lo señalado, el presente análisis se centra en una de las vías de comunicación más concurridas en el Estado de Querétaro, siendo la Carretera Estatal N° 40 Fray Junípero Serra junto con su colindante, la Carretera Estatal 41 Circuito Universidades.

Desde el año 2020 (dos mil veinte) hasta el 31 (treinta y uno) de julio del presente año, el anillo vial Fray Junípero Serra se ha mantenido como la vía de comunicación de jurisdicción Estatal con mayor índice de hechos de tránsito y, en consecuencia, donde se presentan la mayor cantidad de fallecidos y lesionados, por encima de las vías más concurridas en la zona metropolitana.

El elevado flujo vehicular, dificulta la prevención efectiva de conductas causales de hechos de tránsito, por lo que la vigilancia por parte del personal operativo de corporaciones de seguridad pública se ve rebasada, es necesario, atendiendo a las características propias de la carretera, establecer estrategias fundadas en las tecnologías que permitan el monitoreo en tiempo real y generen las sanciones correspondientes a fin de mitigar las conductas riesgosas de los conductores, gestionando la velocidad y promoviendo la conducción de vehículos automotores de manera responsable.

Mediante el uso de nuevas tecnologías, así como el firme y efectivo cumplimiento general de los ordenamientos jurídicos que regulan el tránsito vehicular pretenden disminuir en gran medida, la disposición de los conductores en exceder los límites de velocidad, evitando el menoscabo patrimonial y de salud en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y la vía colindante Circuito Universidades como resultado de hechos de tránsito.

A fin de garantizar el tránsito de las personas en vías de comunicación es necesario identificar los fenómenos que ponen en riesgo la salud y patrimonio de las personas, es por ello que se instauró el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro el cual concientizó a la ciudadanía llevando a cabo soluciones efectivas que disminuyeron la exposición a circunstancias inseguras, resultando en la salvaguarda de la integridad del ciudadano, su efectivo desplazamiento y la plena certeza del cumplimiento general de las normas de tránsito para todos los conductores y peatones que se desplacen en las vías de comunicación.

Es importante precisar que el objetivo buscado en el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, no es, ni fue recaudatorio, sino que obedeció a una medida preventiva que coadyuva a reducir la incidencia de siniestros viales en las zonas de afluencia de la Entidad. Es así que, derivado de la ejecución de dicho Programa, se han generado aproximadamente 131,299 infracciones de tránsito, que corresponde aproximadamente a 44,501 queretanos que podrían tener un detrimento en su economía.

## 2. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Corresponde al pago de la multa impuesta con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dichos apoyos serán aplicados en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Oficio SF/00775/2023, emitido por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas que cuenten con multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. **Dirección de Servicios Administrativos:** A la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **Programa:** Al presente Programa de Apoyo a multas vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro.
- V. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del presente Programa.
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **3. De la Población Objetivo**

Las personas físicas que cuenten con infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría, pudiendo alcanzar un mínimo de 44,501 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### **4. Cobertura del Programa**

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

### **5. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa**

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

#### **I. Instancia Ejecutora y Responsable**

La Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

#### **II. Instancia Normativa**

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular de la Secretaría.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

## **6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa**

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- II. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **7. Coordinación Institucional**

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

## **8. Interpretación de las disposiciones del Programa**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su

ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante respecto del asunto que se trate.

## **9. Vigencia del Programa**

El presente Programa entrará en vigor a partir del 02 (dos) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 28 (veintiocho) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

## **10. Suficiencia Presupuestal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica con el número oficio número SF/SE/00813/2023 emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

## **11. Método de entrega del beneficio otorgado**

Para las personas físicas, será el equivalente hasta el 100% (cien por ciento) del importe contenido en multa derivada de la infracción registrada y captada en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría.

Los apoyos serán aplicados de manera directa, durante la vigencia del presente Programa, y podrán ser consultados a través del portal de la Secretaría por parte del interesado.

## **12. Padrón de beneficiarios**

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

### **13. Registro de Solicitantes**

La Secretaría conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el Apoyo del Programa e integrará el expediente correspondiente a cada uno de ellos.

### **14. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo, son los siguientes:

- I. Ser persona física;
- II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Contar con multas impuestas con motivo de una infracción registrada en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría, pudiendo ser del ejercicio fiscal 2023, o durante la vigencia del presente programa.

### **15. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

#### **15.1 Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el apoyo, bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa;
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes

#### **15.2 Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa;
- II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen el presente Programa, e

- III. Informar a la Dirección de Servicios Administrativos, en caso de que, se modifique su situación sobre los requisitos de acceso.

## **16. Mecánica Operativa**

La mecánica operativa para la aplicación de los apoyos contemplados en el presente Programa se efectuará de manera directa, y podrán ser consultados a través del portal de la Secretaría por parte del interesado.

## **17. Restricciones**

- I. No cumplir con alguno de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, y

## **18. Publicidad y Difusión del Programa**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

En las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

## **19. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género**

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

## **20. Protección de Datos Personales**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## **21. Aviso de Privacidad**

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado

de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto; 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **22. Acciones de Blindaje**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## **23. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el Programa, ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro; teléfono 442 309 14 00 extensiones 10384 y 10385.

## **24. Supervisión**

El Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, será la autoridad encargada de la supervisión del Programa.

## 25. Cierre del ejercicio

La Secretaría a través de la Dirección de Servicios Administrativos integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberá reintegrarse el Recurso Federal a la Tesorería de la Federación y el Recurso Estatal al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda.

## 26. Control y auditoría

Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría y los beneficiados, proporcionaran todas las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

### Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 (dos) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 28 (veintiocho) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).



**Cmt. Iován Elías Pérez Hernández**  
**Secretario de Seguridad Ciudadana del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**